



COMUNICADO No. 057

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: ORIENTACIONES REPORTE DE NOVEDADES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS DOCENTES DIURNAS, NOCTURNAS Y JORNADA UNICA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO y MARZO DEL 2025

FECHA: 12 DE MAYO DEL 2025

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación a través del área de nómina, se permite informar a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Magdalena, las siguientes orientaciones para la radicación de novedades por concepto de horas extras docentes, las cuales afectaran la nómina del mes de mayo de 2025:

1. Se informa que la recepción de los reportes por concepto de horas extras docentes correspondiente a los meses de febrero y marzo, iniciara a partir de este comunicado hasta el 14 de mayo.
2. Las novedades se recibirán únicamente por el Servicio de Atención al Ciudadano SAC.
3. Se les agradece su valiosa colaboración en radicar **SOLO UN** requerimiento por IED, en este se debe adjuntar los formatos de docentes de los meses de **febrero** y **marzo**, se recomienda evitar los múltiples radicados del mismo documento, esto genera un desgaste administrativo al funcionario encargado, tiempo que puede ser utilizado para brindar asesoría y correcciones a cada IED, por lo que se sugiere leer muy bien las indicaciones de este comunicado, validar la información con la certificación expedida por el área de planta, recuerde se tendrá en cuenta solo el primer archivo y solo se aceptaran modificaciones a las IED que se les indica que deban hacerlo.
4. Para efectos de la certificación de horas extras docentes del mes de **febrero** y **marzo**, se debe tener en cuenta:



Mes	Número de días a Certificar	Observaciones
Febrero	20 días	
Marzo	17 días	Se descuenta, dos días de carnaval, un día por jornada pedagógica y un día por marcha sindical

5. **Se les recuerda** que, las Horas Diurnas incluyen las horas por necesidad, residuo y jornada única; se debe tener presente que el máximo a reportar por Docente en Horas Diurnas son 10 Horas semanales. De igual modo se debe tener en cuenta que el número máximo a certificar por concepto de Horas Extras Nocturnas son de 20 horas semanales. De igual modo se debe tener en cuenta que el número máximo a certificar por concepto de horas extras Diurnas y Nocturnas son las siguientes:

Mes	Horas Diurnas	Horas Nocturnas
Febrero	40 horas	80 horas
Marzo	34 horas	68 horas

6. Se solicita a los rectores **verificar el número de identificación** de los docentes, para que no se presenten errores por digitación y/o por cédulas trocadas en los reportes, estas equivocaciones dificultan la revisión de nómina y el posterior pago al docente. Se debe tener en cuenta que, **NO SE CORREGIRÁN LAS CÉDULAS QUE ESTÁN MAL DIGITADAS EN LOS FORMATOS REMITIDOS POR LAS IED**, lo anterior debido a que, por la situación atípica se debe consolidar la información de dos meses. Lo que no se cancele por error de cedulas mal digitadas será responsabilidad del Rector, para subsanar la situación se deberá pasar certificación para que sean canceladas estas horas.
7. **Se requiere radicar la certificación de horas extras en formato N° 1 Excel con la respectiva firma digital del Rector de la IED de no ser así, no se tendrá en cuenta para las novedades del mes.**
8. Se Adjunta modelo de Excel formato No 1 con modificaciones según sugerencias de los Rectores.
9. La secretaria de Educación Departamental ha dispuesto que las horas extras sean asignadas a docentes que pertenezcan a la misma Institución Educativa, dando prioridad a su planta docente; solo en casos debidamente justificados se podrá optar por la prestación del servicio de un docente que pertenezca a otro Establecimiento Educativo siempre y cuando labore en el mismo municipio.



Esta certificación debe ser un reporte relacionando únicamente los docentes que no están asignado a su IED e informando el motivo de la asignación. **(Se adjunta modelo en Word de la certificación, en la que se justifica la prestación del servicio de horas extras del docente).**

10. El Rector de la IED debe tener en cuentas que **SOLO** se puede asignar **HORAS EXTRAS** a los docentes de Aula, Este despacho NO tendrá en cuenta reporte de Docentes Tutores, Orientadores, Coordinadores ni docentes de aula en incapacidad, deben tener en cuenta que estos errores **NO SERAN CANCELADOS NI SUBSANABLES.**
11. Certificación que no venga justificada por el Rector no se procederá a cancelar.
12. Se les recuerda que el suministro de información no veraz, acarrea el inicio de los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, así como la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención.
13. Se recomienda a los Rectores radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano con el usuario de la Institución Educativa, el cual debe ir asociado el correo Institucional de cada IED; para mayor información comunicarse al correo sac@sedmagdalena.gov.co

Cordialmente;

ELKIN CABAS MERIÑO
P.U Nómina
Secretaría de Educación Departamental

MARGARETH MERCADO PÉREZ
Coordinadora Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Diana Lindarte - Profesional Universitario Nómina